

Modifican el inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta respecto a la regulación del sexto método

Mediante el Decreto Legislativo No. 1537, publicado el 26 de marzo de 2022, se modifica el inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante, la “LIR”) en lo referente a la regulación del sexto método, con la finalidad de flexibilizar el plazo para la presentación de la comunicación de bienes exportados e importados y la obligación de la información a registrarse en dicha comunicación.

En ese sentido, las modificaciones incorporadas por el Decreto Legislativo son las siguientes:

- Respecto a las operaciones de exportación o importación de bienes con cotización, el plazo para que el contribuyente presente la comunicación con carácter de declaración jurada, es hasta la fecha del inicio del embarque o desembarque.
- Tratándose de exportaciones, la comunicación a la que se refiere el punto anterior podrá ser modificada hasta el tercer día hábil siguiente a la fecha del término del desembarque en el país de destino o el trigésimo día hábil después del término del embarque en el Perú, lo que ocurra primero, siempre que la comunicación haya sido presentada con la información y/o documentación requerida dentro del plazo señalado en este punto.
- El Reglamento de la LIR establecerá el detalle de la información que, por condiciones de la transacción y/o causas no imputables al contribuyente, puede ser modificada, así como la obligación de presentar documentos que sustenten tal modificación y la forma y condiciones en que estos deben ser presentados.
- No se considerará que la comunicación contiene información no acorde a lo pactado si la modificación de esta se efectúa en el plazo antes señalado y se cumple con presentar los documentos en la forma y condiciones que establezca el Reglamento de la LIR.

Vigencia: El Decreto Legislativo bajo comentario entra en vigencia el 1 de enero de 2023.

**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe

**Ximena
Herrera**

Asociada
xhb@prcp.com.pe